	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02
		Fecha: 03-05-2007

200

DECRETO No. 056  
(02 de junio de 2013)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo artículo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012, y demás normas reglamentarias y,

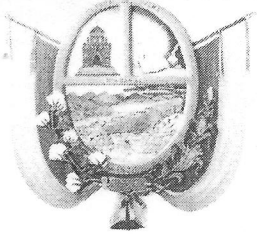
**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo Segundo de La Constitución Política, ordena que: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que pese a las medidas preventivas adoptadas, ante las fuertes lluvias y el aumento del nivel el Rio Roldanillo, el rio Rey, el Zanjón de los Mudos, Cauquita, los cuales alcanzan alturas críticas lo que causa su desbordamiento, presentando en la actualidad inundaciones en las viviendas ubicadas en sus orillas, por lo que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en reunión celebrada el día de hoy 02 de junio de 2013, recomendó la declaratoria de URGENCIA MANIFIESTA, para atender las emergencias presentadas en el municipio de Roldanillo zona urbana y rural en la que se han visto afectadas.

Que La Administración Municipal y demás entidades competentes han venido prestando apoyos permanentes en las evaluaciones técnicas, así como diferentes intervenciones en el sector urbano a la altura de **los barrios: El Guachal, El Rey en sus tramos alto, medio y bajo** y en el sector rural especialmente en los corregimientos de **Cajamarca y Santa Rita**, a los Ríos **Roldanillo, El Rey, Cauquita y La Seca en los Corregimientos de Cajamarca y Santa Rita** con motivo de las diferentes emergencias naturales a raíz de la temporada invernal que se vienen presentando en la ciudad, presentando a la fecha altos niveles de saturación de los suelos que se encuentran colmatados o con niveles de erosión muy altos, lo que trae como consecuencia deslizamientos en laderas de altas pendientes.

Que como consecuencia de la ola invernal que azota el Municipio de Roldanillo Valle del Cauca, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en visita realizada el día de hoy encontró que la continuidad del servicio público vial esta en inminente amenaza por la presencia de los factores producidos por el invierno especialmente las vías de comunican los municipios de Roldanillo con el corregimiento de **Santa Rita y Cajamarca**, solicitando a la Administración Municipal su intervención de manera urgente con motivo de los derrumbes, pérdida de la banca en algunos tramos, vías convertidas en canales de agua ante el deterioro y ausencia de cunetas, taponamiento o falta de alcantarillados, falta de

	<b>MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA</b>	Página 2 de 6
		CODIGO: MPGD-AFD-01
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Versión: 02
		Fecha: 03-05-2007

200

**DECRETO No. 056  
(02 de junio de 2013)**


**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL  
MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE”**

puentes de vado (Bateas) en algunos cruces de quebradas o riachuelos. Igualmente que la afectación de los acueductos de la zona rural como en las veredas de **Cajamarca**.

Desde el momento en que se presentaron las emergencias, La Administración Municipal ha venido realizando las medidas tendientes a la atención humanitaria con su equipo de colaboradores de manera permanente en todas y cada una de las etapas del ciclo de gestión del riesgo, prestando apoyo a las familias afectadas, realización de evaluaciones técnicas de los sitios críticos del Municipio, en la entrega de ayudas humanitarias y la gestión de los debidos recursos que faciliten la atención y respuesta oportuna.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 315, otorga facultades al Alcalde Municipal para adelantar las acciones pertinentes que aseguren la buena marcha de la Administración, y en concordancia con el artículo 16 de la Carta Magna, el efectivo aseguramiento de los bienes y bienestar de todos los ciudadanos. Igual principio lo recoge y predica la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes que comprenden el estatuto de la Administración Municipal.

Debido al fuerte invierno que azota nuestra Región, y a la enorme cantidad de agua de lluvia que se presentó en la madrugada del día 01 de junio en el Municipio de Roldanillo Valle, el cual inició a las 9:30 de la noche y finalizó a las 02:20 de la madrugada del 02 de junio con una carga de 0.14 litros por metro cuadrado, produciendo como consecuencia el desbordamiento del Rio el Rey, generando graves inundaciones en diferentes sectores del perímetro urbano del Municipio de Roldanillo como lo son: Rey Alto, Rey Medio y Rey Bajo; Arrayanes, Unión de Vivienda y El Guachal. También en el corregimiento de Santa Rita hubo cuatro (4) familias afectadas y daños en sus vías internas. Además, el fuerte aguacero que generó la emergencia, también produjo derrumbes sobre la vía al corregimiento de Paramillo y el derrumbe de dos puentes vehiculares en el corregimiento de El Retiro. Sobre el cauce del rio El rey, se presentaron la pérdida de dos puentes peatonales: uno artesanal colgante y otro de cemento. Quedaron expuestas recamaras del alcantarillado en dos sectores (Rey Alto y Rey medio). Se erosionó considerablemente un dique artesanal quedando un amplio sector de las urbanizaciones El Paraiso y El Rey, expuestas a una posible gran inundación durante la próxima creciente del río El Rey. Resultaron damnificadas un total de 111 familias, parte de sus viviendas resultaron averiadas, y un gran número de las familias perdieron ropa, víveres, enseres y electrodomésticos. En el corregimiento de Cajamarca hubo pérdida de aproximadamente 19 hectáreas de cultivos de pepino, tomate, maíz y repollo entre otros. También resultaron dañados los computadores de la escuela Santa Lucía, equipos y enseres en el puesto de salud y el viaducto de las líneas de conducción del acueducto. Así mismo resultaron damnificadas 111 familias con daños en sus viviendas y pérdidas en sus bienes muebles (ropa, víveres, electrodomésticos y enseres de cocina).

	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Versión: 02
		Fecha: 03-05-2007

200

**DECRETO No. 056  
(02 de junio de 2013)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL  
MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE”**

Que a la fecha se hace necesario continuar con la mitigación del riesgo por el factor atípico climático en los sectores urbano y rural del Municipio de Roldanillo, debido a que se han venido y se vienen presentando graves situaciones que ponen en riesgo a la vida de las personas y afectan la situación socioeconómica del Municipio.

Que a la fecha de expedición de este acto administrativo, iban reportadas aproximadamente un promedio de 113 familias y además afectaciones en las instituciones educativas urbanas y rurales, y en entidades del orden Municipal.


Que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política,

Como consecuencia de los hechos ocasionados, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, faculta al señor Alcalde, para que declare la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

El Alcalde notificará a las autoridades policivas, en materia de salud, judiciales, y demás organismos del estado con la finalidad de que se protejan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la citada ley.

Que el Alcalde, notificará al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para que elabore y coordine el Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, lo cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 y sus respectivos párrafos.

Que el Artículo 65, estipula el régimen normativo, donde se establece que “Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible;

	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Versión: 02
		Fecha: 03-05-2007

200

**DECRETO No. 056  
(02 de junio de 2013)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL  
MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE”**

administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.”

Que el artículo 66 de la citada ley, establece: “las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.


Que ante el evento de gran magnitud ocurrido el 02 de junio de 2013, que provoco una situación de calamidad pública en el Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, y con el fin de mitigar los daños ocasionados por este fenómeno natural, se hace necesario tomar las medidas tendientes a restablecer y mejorar el entorno de los afectados.

Con merito a lo anterior expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar la SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA en el Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, por el termino de Seis (06) meses prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos el día 02 de junio de 2013, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

**ARTICULO SENGUDO.** El Plan de Acción Especifico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal, quien remitirá los resultados de este y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.

	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Versión: 02
		Fecha: 03-05-2007

200

**DECRETO No. 056  
(02 de junio de 2013)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL  
MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE”**

**ARTICULO TERCERO.** Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, serán ejecutados por todos miembros, junto con las demás dependencias del nivel municipal.

**ARTICULO CUARTO.** La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO.** Régimen Normativo. Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

La administración de las donaciones se efectuará a través de la Alcaldía de Roldanillo, Valle del Cauca, y su destinación de acuerdo con lo que se decida en el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio.

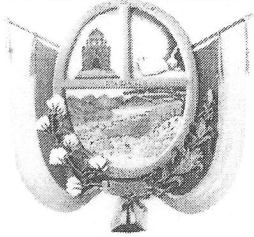
**ARTICULO SEXTO.** Una vez celebrado los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente acto administrativo junto con los expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviarán a la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO SEPTIMO.** Se harán parte de este Decreto todas las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio, de las reuniones conjuntas el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, a través de las cuales se aprobó el Plan de Acción General y la declaratoria de calamidad. Así como también, todo el informe técnico que se discutió en las reuniones, una vez presentado el fenómeno natural que dio origen a la calamidad.

**ARTICULO OCTAVO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Roldanillo Valle, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil trece (2013)

	<b>MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA</b>	Página 6 de 6
		CODIGO: MPGD-AFD-01
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Versión: 02
		Fecha: 03-05-2007

200

**DECRETO No. 056  
(02 de junio de 2013)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL  
MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE”**

*JAC*

**JULIAN ALBERTO CABRERA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: VirgilioM  
Elaboro: JanethM - GinaC  
Reviso: MarielaG – OlgaA